Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ANDREA ROCIO CONTRERAS GARCIA
Secretaria Ad- Hoc

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por CHEYSSON ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ endosatario en procuración contra ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Requiérase a la parte demandante previo a librar mandamiento de pago para que aclare la razón por la cual solicita los intereses moratorios a partir del 16 de junio de 2019, pues la misma no coincide con la fecha de vencimiento de la letra de cambio y tampoco con la del último pago efectuado por el ejecutado.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda presentada por CHEYSSON ALEXANDER MEJIA RODRIGUEZ endosatario en procuración y en contra de ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 26 de noviembre de 2020